



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 093-2017-CR/GRL

Huacho, 12 de mayo de 2017.

VISTO: La Carta N° 150-2017-MAMN-CRPH-CR-GRL del Consejero Regional por la provincia de Huaura, Sr. Miguel Ángel Mufarech Nemy, quien solicita se considere como punto de agenda en la Sesión Ordinaria del mes de mayo del 2017, se invite a funcionarios de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de Lima;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias efectuadas por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, Ley N° 28607 y Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Artículo 16° literal d) del Reglamento Interno del Consejo Regional de Lima, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 026-2015-CR/RL y modificado mediante Ordenanza Regional N°004-2017-CR/GRL señala que los Consejeros Regionales tienen derecho a pedir los informes que estimen necesarios a los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional y de la Administración en general, los que le son remitidos en un plazo no mayor a ocho días útiles bajo responsabilidad del funcionario y del proceso disciplinario correspondiente en caso a la negativa a informar; siendo además esta negativa causal de interpelación;

Que, mediante documento del visto, el Consejero Regional por la provincia de Huaura, Sr. Miguel Ángel Mufarech Nemy, solicita se invite a la Sesión Ordinaria del mes de mayo a los siguientes funcionarios:

1. Abog. Luis Chumbes Henriquez – Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 093-2017-CR/GRL

2. Dr. Juan Miguel Juárez Martínez – Director de Inspección de Trabajo
3. Sra. Margarita Luz Veramendi Villanueva – Inspectora de Trabajo
4. Abog. David Manuel Vásquez Valverde – Sub Director de Inspección de Trabajo

A fin de que informen por el incumplimiento de la Inspección inopinada a Empresa Agrícola San Ramón S.A, solicitada en forma reiterativa en varias sesiones del Consejo Regional desde hace 6 meses y que en base a leguleyadas incumplen en hacer la inspección.

Por lo que de no traer las pruebas que demuestren este INCUMPLIMIENTO presentara una interpelación contra los 4 funcionarios ya mencionados por estar aparentemente coludidos con la Empresa Agrícola San Ramón S.A

Que, mediante Oficio N° 404-2017-GRL-SCR de fecha 09 de mayo de 2017, de la Secretaría del Consejo Regional se convoca al Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de Lima, Abog. Luis Chumbes Henríquez a fin de que dé respuesta a la Carta N° 150-2017-MAMN-CRPH-CR-GRL;

Que, mediante Oficio N° 403-2017-GRL-SCR de fecha 09 de mayo de 2017, de la Secretaría del Consejo Regional se convoca al Sub Director de Inspección de Trabajo de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de Lima, Abog. David Manuel Vásquez Valverde, a fin de que dé respuesta a la Carta N° 150-2017-MAMN-CRPH-CR-GRL;

Que, mediante Oficio N° 406-2017-GRL-SCR de fecha 09 de mayo de 2017, de la Secretaría del Consejo Regional se convoca al Director de Inspección de Trabajo de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de Lima, Dr. Juan Miguel Juárez Martínez, a fin de que dé respuesta a la Carta N° 150-2017-MAMN-CRPH-CR-GRL;

Que, mediante Oficio N° 408-2017-GRL-SCR de fecha 09 de mayo de 2017, de la Secretaría del Consejo Regional se convoca a la Inspectora de Trabajo de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de Lima, Sra. Margarita Luz Veramendi Villanueva, a fin de que dé respuesta a la Carta N° 150-2017-MAMN-CRPH-CR-GRL;

Que, en Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Lima, realizada el día 12 de mayo de 2017, el Consejero Regional por la provincia de Huaura, Sr. Miguel Ángel Mufarech Nemy, solicita que el punto sea retirado en vista a que los funcionarios invitados han dado respuesta, la cual se encuentra revisando;

Que, en **Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Lima, realizada el día 12 de mayo de 2017**, en las instalaciones del Consejo Regional sito en Playa Chorrillos - Malecón Roca 1er. Piso, ubicado en la ciudad de Huacho; se dio cuenta del documento del Visto; con la intervención del Consejero Regional por la provincia de Huaura, Sr. Miguel Ángel Mufarech Nemy, del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los Consejeros Regionales concurrentes a la Sesión de Consejo Regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968 y N° 29053;





Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 093-2017-CR/GRL

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: TENER POR RETIRADO el pedido realizado por el Consejero Regional por la provincia de Huaura, Sr. Miguel Ángel Mufarech mediante la Carta N° 150-2017-MAMN-CRPH-CR-GRL.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPENSAR del presente acuerdo regional del trámite de lectura y aprobación de acta.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación y será publicado en la página web del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe) para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

 **GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**

ANIBAL RAMÓN RUFFNER
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL

